

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE JUSTIFICA PARCIALMENTE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 29 DE MARZO DE 2019, AL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, (EXPEDIENTE FEMP Nº 412CAN00017).

VISTO el informe presentado por el Grupo de Acción Local del Sector Pesquero (GALP) "Grupo de Asociación Costera Gran Canaria", sobre el expediente de subvención a favor del Ayuntamiento de Mogán y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Orden de 27 de marzo de 2018 (extracto en BOC nº69 de 10.04.2018) se convocaron las subvenciones para la aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local, destinadas a "Aumentar el empleo y la cohesión territorial", previstas en la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas de 9 de febrero de 2018, (B.O.C. nº 35 de 19.02.2018) por la que se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de dichas subvenciones.

Segundo.- La convocatoria anteriormente señalada, fue resuelta definitivamente mediante Resolución de la Dirección General de Pesca de 29 de marzo de 2019, para el "Grupo de Asociación Costera Gran Canaria", (GALP DE GRAN CANARIA), concediéndosele al Ayuntamiento de Mogán, con CIF P3501300B, una subvención por importe de TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (33.649,11 €), para el proyecto denominado "II Feria del Atún de Mogán", que consiste en la celebración de la feria del atún, en la que se desarrollarán entre otras actividades dirigidas a dar valor al producto local, promocionar la emprendeduría y la innovación a través de la interacción productor-transformador-consumidor. Para ello, se realizará entre otras actividades, un concurso gastronómico, talleres de cocina, workshop que se refieren a encuentros técnicos comerciales entre profesionales de la pesca, distribuidores, así como la grabación de la salida en un barco para observar la pesca artesanal del atún en aguas de Canarias.

Tercero.- El pasado día 27 de enero de 2020, el citado GALP, remite por correo electrónico a esta Dirección General de Pesca, el correspondiente listado de beneficiarios que han presentado la justificación de la subvención, en el que se incluye al Ayuntamiento de Mogán, para el proyecto denominado "II Feria del atún de Mogán", así como el informe de justificación en el que se hace constar, que la actividad subvencionada fue efectivamente realizada dentro del plazo de ejecución dispuesto en la resolución de concesión, así como que la misma se ajusta en su totalidad a las inversiones descritas en el informe de elegibilidad remitido por la Dirección General de Pesca y que el informe de la persona auditora de cuentas se ajusta a lo establecido en la Orden de bases de 9 de febrero de 2018.

Cuarto.- Las inversiones realizadas en el proyecto son las que a continuación se señalan, si bien alguna de ellas se han realizado por menor o mayor importe al establecido inicialmente en el informe de elegibilidad.

Actividad	Acción	Coste elegible	Coste realizado	Coste elegible final
1	ALQUILER MONTAJE Y DESMONTAJE DE CARPAS	15.836,00 €	12.840,00 €	12.840,00 €
2	SEGURIDAD	1.957,03 €	1.997,80 €	1.957,03 €
3	SEGURIDAD SANITARIA	1.570,51 €	567,57 €	567,57 €
4	ALQUILER SANITARIOS PORTÁTILES	1.335,33 €	1.335,33 €	1.335,33 €



5	GRUPOS ELECTRÓGENOS	1.571,69 €	1.571,69 €	1.571,69 €
6	CARTELES Y FOLLETOS PUBLICITARIOS	260,11 €	680,52 €	260,11 €
7	PLACAS CONMEMORATIVAS	497,50 €	548,00 €	497,50 €
8	CAMISETAS PUBLICITARIAS	612,85 €	669,50 €	612,85 €
9	MÚSICOS	716,90 €	1.144,90 €	716,90 €
10	AUDITORIA	1.070,00 €	1.065,00 €	1.065,00 €
11	GESTIÓN DEL EVENTO	16.114,20 €	11.287,13 €	11.287,13 €
TOTAL		41.542,12 €	33.707,44 €	32.711,11 €

Además, consta en el informe del auditor de cuentas expresamente "que se han detectado determinados gastos imputables al proyecto sobre los que nos ha sido posible confirmar que existe pista de auditoría suficiente de que de manera indubitada responden a la naturaleza de la actividad subvencionada". Dichos gastos ascienden a la cantidad de 664,54 €.

Teniendo en cuenta el coste elegible final, al que habría que deducirle la cantidad de 664,54 €, el coste imputable a este proyecto asciende a 32.046,57 €, correspondiéndole una subvención de 25.957,72 € (81%).

Quinto.- Conforme a lo anterior, se ha procedido a dar trámite de audiencia mediante oficio de 17 de febrero de 2020, concediéndosele un plazo de diez días para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, respecto a la propuesta de modificación de la subvención concedida.

El 6 de marzo, se recibe notificación del GALP de Gran Canaria, aportando escrito de por parte del Ayuntamiento, que señalan que no van a realizar alegaciones alguna a la modificación propuesta.

A los Antecedentes de Hecho relatados serán de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- La Orden de 27 de marzo de 2018 (extracto en BOC nº69 de 10.04.2018), por la que se convocaron para el ejercicio 2018, las subvenciones para la aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local, destinadas a "Aumentar el empleo y la cohesión territorial", cofinanciadas con el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), en su Resuelvo Séptimo, establece la delegación de competencia en el Director General de Pesca (Orden de 6 de junio de 2019 de rectificación de errores de la orden de 27 de marzo de 2018), para conceder dichas subvenciones, señalando que la Delegación de la referida competencia llevará implícita las actuaciones señaladas en el apartado 3 del artículo 3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, a excepción de la de los procedimientos de reintegro y la resolución del recurso de reposición que, en su caso, pueda interponerse.

Segundo.- La Resolución de la Dirección General de Pesca de 29 de marzo de 2019, por la que se resuelve definitivamente la convocatoria anteriormente citada, establece en los resueltos IV y V, los plazos de realización y justificación de la actividad subvencionada, estableciéndose como plazo máximo para la realización de la actividad el 15 de septiembre de 2019 y de justificación el 30 de septiembre de 2019. No obstante, dichos plazos fueron ampliados de oficio mediante Resolución de 9 de julio de 2019, para los expedientes que no habían recibido abono anticipado de la subvención concedida, quedando establecidos como plazos máximos para realizar y justificar la actividad subvencionada, el 15 de agosto y el 30 de agosto de 2020, respectivamente.

Tercero.- El artículo 20 de la Orden de 9 de febrero de 2018 (B.O.C. nº 35, de 19.02.18), por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones para la aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local, destinadas a "Aumentar el empleo y la cohesión territorial", Prioridad 4, del



Programa Operativo para España, para el periodo 2014-2020 con cargo al Fondo Europeo marítimo y de Pesca (FEMP), regula el procedimiento de pago de estas subvenciones.

Cuarto.- De conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 37 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, se comprueba que el beneficiario está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social, y además, que no ha sido dictada resolución firme de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, así como que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario, referidos a la misma subvención.

Por todo lo expuesto,

RESUELVO

I.- Declarar la no exigibilidad de la subvención por importe de SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (7.691,39 €), concedida mediante Resolución de 29 de marzo de 2019, al Ayuntamiento de Mogán, con CIF P3501300B, para el proyecto denominado "II Feria del Atún de Mogán", dando lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención, ya que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20.4 "si la actividad o inversión realizada resultara inferior a la totalidad de las aprobadas, el importe de las subvenciones se ajustará a las justificadas, reduciéndose proporcionalmente sin penalización alguna, siempre y cuando se mantenga la finalidad objeto de la misma, se ejecute al menos el 50% de la totalidad de las actividades o inversiones aprobadas".

El importe elegible justificado asciende a la cantidad de TREINTA Y DOS MIL CUARENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (32.046,57 €), correspondiéndole una subvención de VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (25.957,72 €).

II.- Abonar parcialmente la subvención que asciende a la cantidad de VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (25.957,72 €).

III.- Publicar la presente Resolución en el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias y del Grupo de Acción Costera Gran Canaria.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos (2) meses a contar a partir del día siguiente al de su publicación o, potestativamente, recurso de reposición ante el/la Consejero/a de Agricultura, Ganadería y Pesca, en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente a dicha publicación y, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Este documento ha sido firmado digitalmente
EL DIRECTOR GENERAL DE PESCA
Carmelo Dorta Morales

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

CARMELO DORTA MORALES - DIRECTOR/A GENERAL DE PESCA

Fecha: 07/04/2020 - 10:43:04

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0W6Lub6IvG4z2MfS3kzDXrTeHiVUp4lTP



El presente documento ha sido descargado el 07/04/2020 - 11:10:36